

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

OFICIO No. STPJF/SG/207/2015

MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E.

ACUSE

2015 FEB 9 PM 12:35

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA

Señor Presidente, me dirijo a usted respetuosamente en esta ocasión, para solicitar su atención en una mejora económica para la base trabajadora del Poder Judicial. No se trata de un aumento de sueldo sino del ajuste a diversas prestaciones que han quedado rezagadas.

Dentro de este sindicato, estamos conscientes de la problemática económica nacional derivado de la situación petrolera internacional, comprendemos que la economía de la Nación no pasa por buenos momentos, pues derivado de la baja en los ingresos generados por la venta de hidrocarburos, debe ajustarse el gasto en el Gobierno Federal y, como consecuencia de ello, en el Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, en el Sindicato también estamos conscientes de los terribles y sistemáticos ataques que los medios de comunicación han emprendido contra la institución, pues aprovechan la depauperizada situación económica de la mayoría de la población para enderezar duras críticas sobre el pago de salarios, tal es el caso del tendencioso reportaje denominado "*De otro México los ingresos del Poder Judicial de la Federación*", suscrito por el seudónimo denominado "*Arena Pública*", en el que se hace referencia a la comparación de nuestros ingresos con los salarios que percibe el grueso de la población y hace parecer obscenas las percepciones de nuestros agremiados, destacándose que en esta ocasión no se quejan sólo de los ingresos de los Señores Ministros, sino también de las niñeras y cocineras de los centros de desarrollo infantil.

Pese a ello, esta dirigencia no puede dejar de lado, la lucha por el bienestar de los trabajadores de base que prestan servicios para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por el alto

“ LA JUSTICIA FEDERAL AL SERVICIO DEL PUEBLO “



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

compromiso que establece el artículo 123 Constitucional, herencia directa de los hombres y mujeres que participaron en la Independencia y Revolución Mexicana.

El artículo periodístico en comento, parte de un grave error de apreciación, al comparar la función jurisdiccional con cualquier otra de tipo económico de nuestro país. No porque constituyamos alguna clase de *élite*, como peyorativamente se nos hace aparecer, pues finalmente todos somos trabajadores, al servicio del Estado o de la iniciativa privada, y contribuimos a la economía del país y equitativamente con la hacienda nacional. Simplemente la naturaleza de nuestro trabajo es muy diversa y no puede medirse con los mismos parámetros: en la producción de bienes, es fácil medir los resultados de una empresa a partir de las mercancías que produzcan al año, lo cual es fácilmente comparable con el gasto en salarios y en otros rubros de la propia unidad económica. Tratándose de la producción de servicios, el costo-beneficio de la producción ya no resulta tan claro, pues aún puede medirse con base en la derrama que deja la actividad; sin embargo, existe una gran cantidad de variables no medibles económicamente, y que indiscutiblemente gravitan sustancialmente en el servicio, como lo es la satisfacción del usuario o cliente.

El servicio jurisdiccional, es una actividad que resulta aún mucho más difícil de medir en escala meramente económica. Es por ello que se sostiene que el artículo es erróneo. En nuestro trabajo puede medirse la productividad sobre los asuntos que se resuelven al año, la duración de los procedimientos, el sentido de las resoluciones. Pero nuestro principal activo es el esfuerzo y la honestidad, y nuestro principal producto es la paz social, la cual es difícilmente medible.

De ahí, resulta injusto que se nos catalogue como un gremio que *parece que no hace nada*, o que se nos equipare a cualquier trabajo burocrático, sólo porque lo que producimos día con día -bienestar social- no es cuantificable. El grueso de la población no tienen una idea de lo que sería la sociedad si no existiera la función de impartición de justicia; ni tampoco pueden imaginarse lo que sería la vida si no hubiera una instancia en que la gente pudiera canalizar sus desacuerdos, sus pleitos, y cabe decir igualmente, su deseo de venganza y agresión a otros.

La paz social no es medida con justicia, pues basta la existencia de disturbios provocados por otros fenómenos, o una sola película de denuncia, o



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

un caso aislado de corrupción en el Poder Judicial, para que se afirme que todo el sistema es inservible.

Del mismo modo, ese “trabajo periodístico” se advierte parcial, pues en él no se pondera la garantía de un salario decoroso para los impartidores de Justicia y se apoya en comparaciones incongruentes, ya que compara el gasto en salarios de nuestro Poder Judicial, con naciones con menor población, que no tienen problemas sociales; tampoco considera que en nuestro país se ha judicializado¹ la problemática económica (véase la creación de tribunales súper-especializados en competencia económica y en telecomunicaciones), social (incremento de los conflictos obrero patronales, que llevaron a consolidar una reforma legal), y política (aumento de las controversias ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) y, como consecuencia de ello, el incremento en las cargas de trabajo en el Poder Judicial de la Federación.

Así que, nuestro gremio se encuentra aislado en su interés sobre el mejoramiento en su calidad de vida, esto es que mediante la lucha de clase se logre una correcta distribución de la riqueza. Ya algunas secciones sindicales han hecho saber a esta dirigencia, su postura respecto a que se exija un aumento sustancial de salario que repercuta a todas las prestaciones recibidas por el trabajo de nuestros compañeros, postura que la dirigencia nacional respeta plenamente. Además, la mayoría de las secciones consideramos que debemos atender a nuestra finalidad de que en nuestro país exista “*Justicia al Servicio del Pueblo*”, esto es, no queremos una “*justicia cara*”, sino una justicia cuyo costo sea equilibrado con el gasto nacional y que llegue efectivamente a los ciudadanos, convencidos que el fruto de nuestro quehacer se traduce en seguridad jurídica, gobernabilidad y estabilidad social.

Por tanto, nuestra petición en torno a la mejoría de nuestras prestaciones, es prudente y congruente con la realidad nacional y al mismo tiempo, tiene como fin contribuir a la búsqueda de la superación social de nuestros compañeros.

¹ Concepto: Judicializar.- “consiste en llevar a la vía judicial asuntos que pueden ser resueltos de otros modos”.- obra: La Materialización de la Justicia: entre el Pensamiento Clásico y el Moderno. Líneas Éticas para una Sociedad Escéptica y Judicializada”, autor José A. Caballeri.- Revista Criterio y Justicia Julio-Diciembre 2013.- editada por el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Septiembre 2014. Azcapotzalco, México Distrito Federal.

9



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

En ese tenor, el Comité Ejecutivo Nacional 2014-2018, conforme al contenido de los puntos II, V y VII de la declaración de principios establecidos en nuestro estatuto, funda nuestro legítimo impulso para alcanzar el equilibrio económico de la base trabajadora, a efecto de obtener por su trabajo los recursos suficientes que le permitan vivir con decoro en la justa medianía. Por tanto, consideramos mesurado solicitarle que se analicen un incremento a los montos de las siguientes prestaciones, a efecto de ajustarlas en beneficio de nuestros compañeros, a saber:

- 1.- Incremento de la Ayuda de Anteojos.
- 2.- Incremento del Apoyo al Vestuario.
- 3.- Incremento de la Ayuda de Despensa.
- 4.- Extender a los Trabajadores de los Órganos Jurisdiccionales el pago del bono de productividad que se ha pagado en favor los Empleados Administrativos del Consejo de la Judicatura Federal.
- 5.- Homologación del estímulo por años de servicios a partir de 10 años como en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.- Pago de tiempo extraordinario. No sólo en turno.
- 7.- Pago de prima dominical.

Ciertamente, las prestaciones correlativas a *Ayuda de Lentes*, *Apoyo al Vestuario* y *Ayuda de Despensa*, no han sido incrementadas en los últimos años, lo que implica que las cantidades que se entregan a los trabajadores por esos conceptos, han perdido valor adquisitivo.

Al efecto, se resalta que las prestaciones correlativas a *Ayuda de Lentes*, *Apoyo al Vestuario* y *Ayuda de Despensa*, constituyen una de las partes más importantes del gasto de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, pues tienen un impacto directo en la economía de las familias de los trabajadores en general (incluidos los del Poder Judicial de la Federación, ya que según datos aportados por "*Mercer* (Consultora internacional en talento, salud, jubilación y las inversiones. <http://latam.mercer.com/about-us.html> 10/marzo/2015)", el patrón de gasto de las familias mexicanas, tomando como base un total de 42



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

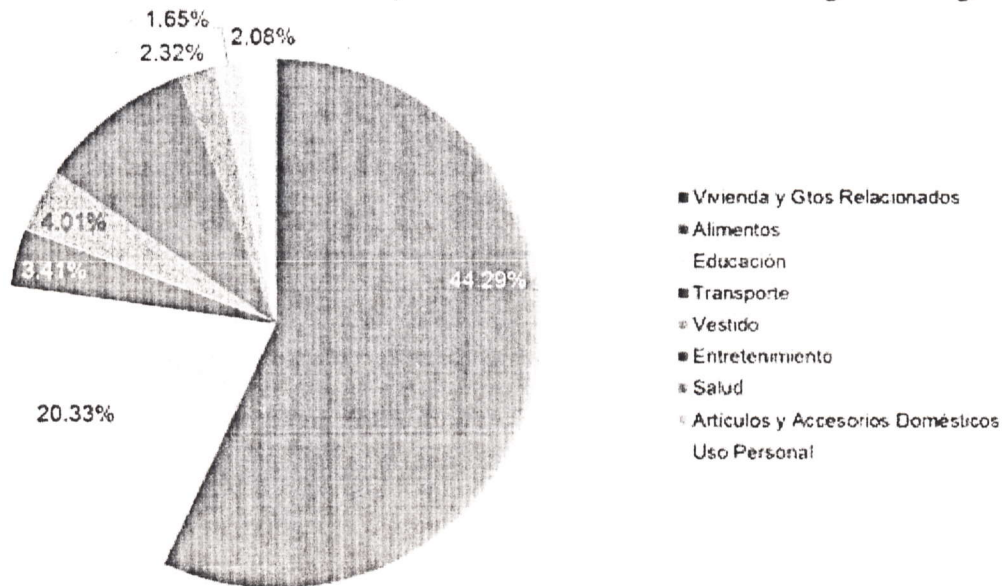
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

localidades y 182 productos y servicios, en el cual se agrupó en nueve grupos de productos y servicios, a saber:

- Vivienda,
- *Alimentos*,
- Transporte Público,
- Educación,
- Entretenimiento,
- *Vestido y Calzado*,
- Cuidado Personal,
- *Aparatos y Accesorios Domésticos y Salud.*

La información recopilada se sintetizó en el siguiente gráfico:



Como se ve, la erogación familiar en alimentos representa un 12.60%; el vestido un 4.01% y salud 2.32%, lo que significa que los conceptos correlativos a las prestaciones *Ayuda de Lentes, Apoyo al Vestuario y Ayuda de Despensa*, contribuyen a paliar esos importantes gastos familiares que tienen a cuentas los trabajadores y sus familias.

Por otro lado, la inflación acumulada en los últimos cinco años en que alguna de esas prestaciones no se ha incrementado, según datos del Índice

9



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

Nacional de Precios al Consumidor (INPC <http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/CalculadoraInflacion.aspx> de fecha 10/marzo/2015), arroja un incremento del 25.53%, esto es una tasa promedio de incremento mensual de 0.32%, lo que significa que es necesario ajustar esas prestaciones a efecto de palear, como se ha venido haciendo el gasto de las familias de nuestros compañeros.

De igual forma, la evolución del Poder Judicial de la Federación hacia *la materialización de la justicia en la sociedad*, ha llevado a que el Estado amplíe la gama de opciones para resolver la problemática nacional, social económica y cultural, de ahí se hayan judicializado diversas controversias que tradicionalmente se resolvían por otros medios, tales como la emisión de Leyes y Reglamentos; implementación de políticas sociales, y culturales; así como la mediación y arbitraje públicos y privados, razón por la cual, en los últimos años se ha incrementado incesantemente el cúmulo de asuntos que se tramitan y resuelven en el Poder Judicial de la Federación. Pero el aumento no es sólo cuantitativo, sino cualitativo, pues el provechoso cambio legislativo a favor de los derechos humanos ha traído también como consecuencia, el aumento en la obligación de suplencia y de control difuso, así como la aplicación de principios benéficos, acceso a la justicia, procedencia de las acciones judiciales, mejor cobertura, máximo análisis y exhaustividad en las resoluciones; lo que ha incrementado la complejidad del estudio de los asuntos. No obstante, es incongruente que esa tendencia hacia la protección y defensa de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, no alcance a los propios impartidores de justicia.

Así, la ayuda de lentes no resulta de ninguna manera ilógica en el caso. Debe estimarse que dada la naturaleza de nuestro trabajo, leemos la mayor parte del día, todos los días, alcanzando un nivel de lectura concentrada muchísimo más alto que el resto de la población²; por tanto, nuestros ojos son la principal herramienta de trabajo; de ahí que la inversión en nuestra salud visual es totalmente justificada.

Situación similar rodea la ayuda al vestuario, pues siendo nuestro gremio la imagen institucional de la administración de justicia, resulta adecuado que se nos apoye para poder vestir en forma decorosa, con ropa que además sea

² Según la Encuesta Nacional de Lectura (ENL), realizada en la Expo Pública, feria de libros y revistas en el World Trade Center de 2014, los mexicanos leen 2.94 libros al año.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

adecuada y durable. El otorgamiento de ropa de trabajo y calzado especializado es indiscutida para otros servicios públicos como el de correo, mensajería, médico, laboratorio, eléctrico y muchos otros; de la misma forma resulta aplicable al trabajo que desempeñamos.

Por cuanto a la despensa, se trata de la garantía de un mínimo vital, atento además a que los servicios judiciales requieren a menudo de largos desplazamientos y largas jornadas que incrementan el gasto personal; además, también es común en trabajadores del Estado y privados, que se les otorguen vales para gastos, los cuales ofrecen además las ventajas de deducibilidad para el patrón.

Basta que se realice una sincera reflexión al tema, para notar que los múltiples ajustes que constantemente tiene la justicia, no sólo con los cambios legislativos cotidianos, y con el aumento poblacional y concomitantes necesidades de justicia; sino con la revolución ideológica que en realidad implica la reforma del Estado; que tales fenómenos no generan de inmediato una inversión de gasto público que estaría plenamente justificada; sino que por lo general, se les hace frente con incremento del esfuerzo humano, con aumento de los estándares de calidad y eficiencia, y de los controles para exigirlos; con aumento de cargas laborales y horarios extendidos, lo que recae directamente, en la merma de la calidad de vida y la salud de nuestros compañeros.

Por cuanto al *estímulo que en base a la Productividad*, nos parece por demás legítima la homologación que se solicita a favor de nuestros agremiados, con la que se otorga a los compañeros adscritos en las áreas administrativas; no debe perderse de vista que la función que desempeñamos dentro de este Poder de la Unión, es eminentemente jurisdiccional, y la realizamos nosotros; en tanto que la sección administrativa se justifica en cuanto al apoyo de la primera; así, no se trata solamente de la garantía fundamental y convencional de que a igual trabajo igual salario, sino a que la misma consideración que se tiene con nuestros compañeros administrativos, se extienda hacia los trabajadores judiciales. Puesto que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como los Tribunales de la Federación, *producen* para el Estado Mexicano seguridad jurídica y contribuyen a la paz social, pues todo ciudadano sabe que a través de la Jurisdicción se garantiza la solución pacífica de sus problemas, función esencial e indiscutible de todo Estado Moderno.

9



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

También consideramos que paulatinamente deben acercarse los beneficios que se otorgan en la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nuestros compañeros del Consejo de la Judicatura Federal, ya que si bien resulta trascendente el papel que juega el Máximo Tribunal de la Nación, por el alto grado de especialidad y eficiencia que han alcanzado nuestros compañeros en esa instancia, también lo es, que los empleados de los Tribunales de la Federación desempeñan con buena calidad sus funciones, con el agravante de la extenuante carga de trabajo, lo que implica que sea depurada la plantilla de personal en los Órganos Jurisdiccionales y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal. Por tanto, consideramos que debe extenderse a todos los trabajadores del Poder Judicial de la Federación los estímulos que por antigüedad se pagan en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues es claro que aquellos trabajadores que reúnen diez años de antigüedad, han pasado por la rigurosa prueba del tiempo y de la exigencia diaria del trabajo, por lo que han demostrado verdadera vocación para desempeñarse en puestos correlativos a la administración de justicia. Es por ello que en el Sindicato consideramos que debe premiarse a los trabajadores que ha logrado mantenerse en la institución, conforme a su trabajo dedicado eficiente; razón por la cual, se encuentra plenamente justificado que se extienda a todo el Poder Judicial el incentivo por el número de años acumulados en servicio, consistente en *Medalla, Diploma y Estímulo Económico*, pagadero a partir de los diez años de antigüedad, mismo que a su vez, sea entregado cada cinco años e incrementado en proporción directa con el número de años cumplidos en servicio, pues de lo contrario se continúa con una práctica discriminatoria respecto de los servidores públicos adscritos a cada uno de los órganos de gobierno.

Por otra parte, apreciamos el esfuerzo de las autoridades del Poder Judicial de la Federación, por reconocer que existen órganos jurisdiccionales que por la naturaleza de sus funciones extienden su jornada a horas y días inhábiles, y por ello se les cubre el concepto de tiempo extraordinario; sin embargo, consideramos que debe pagarse a todos los compañeros de base, pues constituye un hecho notorio que la jornada en todos los Tribunales de la Federación, excede los máximos establecidos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los conducentes y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, pues es conocido que en muchos órganos, con el objeto de abatir las cargas de trabajo, los horarios se extienden más allá de lo permitido, sin que su actividad laboral sea remunerada con el pago correspondiente, destacándose que al momento, las medidas establecidas por el Consejo de la Judicatura Federal como en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no han podido lograr que la jornada sea igual o

9



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

menor a ocho horas diarias, durante cinco días a la semana, tal y como establece el decreto emitido el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de esa misma anualidad, que establece que los trabajadores sujetos al Código Burocrático deben tener una jornada máxima de cuarenta horas a la semana.

Así es, en los Órganos jurisdiccionales y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal, se han consolidado prácticas que evaden el cumplimiento de la jornada legal, pues aunque se estableció un costoso sistema de control de puntualidad y asistencia, los trabajadores a efecto de lidiar con el volumen de asuntos que se tienen que resolver, checan su salida a una hora que presupone una jornada legal y se quedan a trabajar hasta que logran sacar los asuntos del día; práctica que no sólo repercute en la falta de pago de tiempo extraordinario, sino además trasgrede los derechos de Seguridad Social de los compañeros, pues registrando su salida con antelación a la hora en que realmente se retiran de la fuente laboral, invalidan la operación del seguro por riesgos de trabajo, ya que si sufrieran un accidente dentro de las instalaciones cuando ya han checado la salida, no sería calificado por el ISSSTE como accidente de trabajo; tampoco si sufren un percance en el trayecto del Tribunal o Juzgado a su hogar.

Sabemos que el pago del tiempo extraordinario en los Órganos Jurisdiccionales puede llegar a ser oneroso, proponemos que se analice una fórmula en la que la Institución reconozca el esfuerzo de los compañeros de base para sacar la carga de trabajo fuera del jornal legal de labores, por ejemplo, se puede establecer el pago de "*tiempo extraordinario recurrente o (TER)*", a la cantidad que se pague por el tiempo extra que normalmente se utiliza para sacar los asuntos de la cuenta diaria; por otro lado se puede pagar un otro concepto por el "*tiempo extraordinario ocasional (TEO)*"; que es aquel en que los trabajadores laboran fuera de su jornada por el incremento las cargas de trabajo en razón de que la población en masa combata determinadas leyes o actos de autoridad, como el caso de los amparos en materia fiscal; en materia penal cuando se encuentran de turno los órganos jurisdiccionales y; en materia laboral, que se incrementa el volumen de asuntos, derivado de los despidos que las empresas implementan por la caída de la economía industrial o de servicios.

Desde luego, el pago del tiempo extraordinario se puede negociar y plasmar en las Condiciones Generales de Trabajo, con lo que se conseguiría el reconocimiento de la Institución al esfuerzo de la base trabajadora y el



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

compromiso de nuestros agremiados para desempeñar sus labores a efecto de lograr nuestro ideal: "*Justicia al Servicio del Pueblo*".

También, queremos destacar que cuando los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales habilitan horas y días inhábiles, el personal está obligado a diligenciarlo cuando trata de asuntos urgentes, razón por la cual, en muchas ocasiones extienden su labor hasta los domingos, sin que se les cubra *la prima dominical* correspondiente, en términos del primer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que asciende al 25%, del sueldo presupuestal de los días ordinarios de trabajo.

Es por ello, que existe necesidad de que el Consejo de la Judicatura Federal implemente los ajustes presupuestales conducentes para que se cumpla con el Marco Jurídico, ya que el trabajo del personal de base, se encuentra directamente encaminado a realizar la función del Estado consistente en administrar justicia, por tanto, el trabajo desplegado por nuestros compañeros fuera de la Jornada Legal, constituye una prestación devengada y un derecho adquirido e irrenunciable, digno a considerar por el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que cuando el Titular de un Tribunal o Juzgado de la Federación, por necesidades del servicio ordena la práctica de diligencias fuera del horario legal, se cumple el objetivo de la administración de justicia, además se abate el rezago, se aumenta la productividad, se muestra una estadística favorable y como consecuencia de ello, se genera una buena imagen pública, imagen que se ha traducido en reconocimientos a nivel internacional.

En contraste, de no retribuirse justamente la labor desplegada por los trabajadores, se genera frustración y desaliento, pues se exige a una persona entregar sus horas de descanso y convivencia familiar, sin el pago justo por su esfuerzo y dedicación. Es por ello que los trabajadores sindicalizados elevamos nuestra voz para que la Autoridad se haga consiente de un reclamo que se encuentra justificado, pues el Legislador Social consideró conducente que se pagaran los conceptos de tiempo extraordinario, pago de los días de descaso y festivos, así como la prima dominical, en mejores condiciones que el resto de las prestaciones entregadas a los empleados por su trabajo, por tanto no puede alegarse que es costoso o elevado el precio de esa labor humana, al contrario es una necesidad, que se insiste, genera paz social.

9



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

Señor Presidente, en el Sindicato sabemos que bajo su liderazgo las autoridades en el Poder Judicial de la Federación recuperan su visión de Estado, pues es evidente que junto con las Fuerzas Armadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales de la Federación, contribuyen para alcanzar los ideales de seguridad jurídica y paz social, de ahí, que al igual que la policía o el ejército, los órganos jurisdiccionales se encuentran dispuestos para administrar justicia pronta y expedita, con el objeto de inhibir al particular para hacerse justicia por propia mano, lo que hacen inconsistente el dialogo de los que afirman, que el pago de tiempo extraordinario, ajuste salarial y en prestaciones, es costoso, si se toma en cuenta que en la actualidad el Estado Mexicano el año pasado invirtió más de *mil millones de dólares* en equipamiento militar, esto es, que según el gobierno Norteamericano, México aumentó cien veces en relación con años anteriores, su inversión en armamento (www.sinembargo.mx 2 de abril de 2015), lo que sin dudas pone en relieve la importancia del quehacer de los que conformamos al Poder Judicial de la Federación.

Además, señor Presidente como hombre de leyes y por su trayectoria, comprendemos su compromiso por fortalecer al Poder Judicial de la Federación, frente al camino de las armas que siempre debilita el de la razón y el derecho, que la justicia se vuelve rehén del tirano cuando se deja al Estado armarse y menoscaba al poder jurisdiccional, es por ello que lo apoyaremos incondicionalmente en la reevaluación de nuestra Institución, ya que en el Sindicato estamos convencidos que resulta mucho mejor vía la Jurisdiccional para la resolución de los conflictos.

En otro aspecto, deseamos poner en relieve que existen medidas que contribuirían al bienestar de nuestros agremiados, que no necesitan del recurso financiero, esto es que el aparato administrativo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en los Tribunales de la Federación, depuren sus gestiones a efecto de que con oportunidad se entreguen los beneficios a los trabajadores, por ejemplo, se ha puesto mucho empeño por lograr alta eficiencia en el control de puntualidad y asistencia, empero no ocurre lo mismo, con el pago del tiempo extraordinario cuando se genera, pues el retraso en el pago de ese concepto puede llegar tres meses, por tanto el implementar mecanismos administrativos que agilicen el pago del tiempo extraordinario, redundaría en un beneficio que no requiere una inversión de dinero.

Otra circunstancia que a menudo se actualiza, es que el Sistema de Registro de Asistencia, en tratándose del Personal de los Juzgados de Distrito,

9



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

únicamente se toman en cuenta las incidencias en la entrada o ingreso a las labores, para efectuar los descuentos correspondientes; sin embargo, no se toma en cuenta la hora que se registra la salida de los trabajadores a efecto de corroborar si laboraron tiempo extra.

Otro tema que no requiere inversión financiera, sería la negociación con la Institución fiduciaria que maneja el FORI, a efecto de que los trabajadores operativos puedan retirar el 50% de sus aportaciones acumuladas cada tres años, tal y como ocurre con el SEGSEI, que opera la entidad Met Life, S.A., en favor de los mandos medios y superiores del Poder Judicial de la Federación. También, se puede establecer por parte de la autoridad la obligatoriedad en el otorgamiento de los días económicos, a efecto de que en el caso de que algún trabajador no los ocupe durante el año, les sean cubiertos, tal y como ocurre en algunas dependencias del Ejecutivo Federal

En síntesis, los trabajadores del Poder Judicial de la Federación consientes de las limitaciones presupuestales de nuestro país, deseamos acompañarlo en la lucha por la dignificación de nuestra institución, incluso de ocurrir ante los otros Poderes de la Unión para exponer nuestras necesidades, pues México, no necesita sólo un Ejército y Policía Fuertes, también necesita un Poder Judicial a la altura de las necesidades de la sociedad.

ATENTAMENTE.
MÉXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2015
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos;

QUINTO. El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con un sistema confiable, transparente y uniforme de control de asistencia, que legitima el ejercicio presupuestal a través de las nóminas respectivas. Al respecto, también debe velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del propio Poder; y

SEXTO. En ejercicio de la facultad de administración, la Institución debe emitir la normatividad relativa a las incidencias laborales con estricto apego a la legislación en dicha materia y a las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 59, 62 y 64 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

"**Artículo 59.** Los servidores públicos que incurran en omisiones de registro de entrada o salida, retardo o falta injustificada, se harán acreedores a los descuentos señalados en las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

El Auxiliar de Asistencia y Puntualidad deberá enviar las solicitudes de descuentos a la Dirección General de Recursos Humanos o al área de nómina de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, según corresponda, a través del sistema que para tal efecto se encuentre operando, **previa autorización del titular del órgano jurisdiccional**, de cada ponencia en el caso de los tribunales Colegiados o área administrativa.

Artículo 62. **Previo al cierre de nómina, el Auxiliar de Asistencia y Puntualidad** deberá asentar en el Registro, las justificaciones que previamente haya autorizado el titular del órgano jurisdiccional, de cada ponencia en el caso de los tribunales colegiados o área administrativa correspondiente.

Asimismo, **dicho Auxiliar deberá resguardar, en su caso, la documentación idónea que acredite la justificación autorizada.**

Artículo 64. Los titulares de los órganos jurisdiccionales, de cada ponencia en el caso de los tribunales colegiados, y de las áreas administrativas, serán los únicos que podrán justificar omisiones de entrada, salida, retardos y faltas de los servidores públicos a su cargo, de conformidad con este Acuerdo y con lo dispuesto en el artículo 52 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, por necesidades de organización y por las causas previstas en dichas disposiciones, así como autorizar el descuento correspondiente, en términos del artículo 59, segundo párrafo, de este Acuerdo."

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 7, párrafo primero, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

"**Artículo 7.** Los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales que ocupen puestos de los niveles salariales del 11 al 33, deberán registrar su entrada y salida. Lo anterior salvo el secretario de juzgado o tribunal, el actuario judicial, el secretario particular de magistrados de Circuito o juez de Distrito, y el chofer de funcionario, cuando el titular, en su caso, ordene que sean exceptuados del registro automatizado de entrada y salida.

...

...

...

...

I. a II. ...".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de sus áreas administrativas competentes, llevará a cabo las adecuaciones al Registro automatizado de entrada y salida de servidores públicos, y las demás acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Durante dicho plazo quedará suspendido el Registro automatizado de entrada y salida de servidores públicos.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.